

efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 13 de noviembre de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—66.297.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos, de la organización patronal «Asociación Española de Industrias Auxiliares Marítimas» (expediente 6.815).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril de 1977), ha sido admitido el depósito del acta de la Asamblea celebrada en Madrid el 4 de julio de 2000 y a la que asistieron 67 empresas presentes o representadas, lo que supone el 70 por 100 del total y en la que se adoptó el acuerdo de modificar los Estatutos y darles una nueva redacción. El nuevo domicilio social queda establecido en Madrid, en la calle Herrera Oria, número 57. El acta de la Asamblea fue presentada por don Manuel García Gordillo, actuando en calidad de Secretario General, junto a escrito de solicitud número 83964838-10782, de entrada en el Registro del día 11 de septiembre, acompañada del original del acta de la Asamblea, firmada por el citado señor García, con el visto bueno del Presidente, don Pedro Pérez Fernández. Con posterioridad, acompañada de escrito de entrada número 133105971-10048 y fecha 15 de noviembre la Asociación presentó otra documentación complementaria que le había sido requerida con fecha 13 de octubre. Se hace constar que el CIF de la Asociación es el G-81589830. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—66.298.

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón por la que se anuncia segunda subasta pública para enajenación de un inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 2 de marzo de 1999, autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fecha 25 de enero de 1999, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana. Once-B, planta baja comercial con fachada a la calle Bartolomé Reus, número 17, de Castellón de la Plana, con superficie útil de 106,62 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Castellón de la Plana, al tomo 354, folio 145, finca número 34.181, inscripción tercera.

Con fecha 8 de noviembre de 1999 se celebró el acto público de subasta, declarándose desierta por falta de licitadores, mediante resolución del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 1 de febrero de 2000.

Por ello se procede a convocar la segunda subasta para la venta de la finca señalada anteriormente. Tipo mínimo de licitación: 18.700.000 pesetas.

La subasta se regirá por la cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, plaza Juez Borrull, número 14, de Castellón, en horario de nueve a catorce horas.

El acto público de la subasta tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas, del día en que se cumplan veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (o siguiente hábil, si fuera sábado). Los gastos e impuestos que se originen con motivo de esta subasta, incluidos los de publicidad de la misma y los de posterior transmisión de dominio, serán por cuenta del adjudicatario-comprador.

Castellón de la Plana, 26 de octubre de 2000.—El Director provincial, Manuel Cerdá Ferrer.—66.378.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre expropiación forzosa motivada por las obras de la presa del Andévalo. Corredor para la protección de habitats. Término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva).

El Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, declaró de interés general para la nación las obras de construcción de la presa del Andévalo, así mismo por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1999 se declaró la urgencia de ocupación de los bienes necesarios.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, que tendrá lugar, según se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), el próximo día 19 de diciembre, a las once treinta horas, en el Ayuntamiento mencionado. No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta

el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Badajoz, 15 de noviembre de 2000.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—66.382.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre expropiación forzosa motivada por las obras de la reposición de la vía pecuaria «Cordel de las Vacas», afectada por la construcción de la presa de la Vega del Jabalón. Término municipal de Graná-tula de Calatrava (Ciudad Real).

El Real Decreto-ley 2899/1981, de 4 de diciembre, que complementa al Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, aprueba y declara de interés general la obra de la presa de la Vega del Jabalón, determinando la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por la misma en su artículo 1.º

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, que tendrá lugar, según se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Graná-tula de Calatrava (Ciudad Real), el próximo día 12 de diciembre, a las once treinta horas, en el Ayuntamiento mencionado. No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 15 de noviembre de 2000.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—66.383.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre expropiación forzosa motivada por las obras de refuerzo del bombeo y nueva impulsión desde el embalse del Chanza, término municipal de El Granado (Huelva).

El Real Decreto 1242/1985, de 4 de julio, declara de interés general la transformación en regadío de la zona del Chanza, siendo aprobada la primera parte del Plan General de Transformación de la zona del Chanza mediante el Real Decreto 1411/1986, de 30 de mayo, donde se señala la obra de referencia como de infraestructura hidráulica. Asimismo la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario establece en el apartado 3 del artículo 113 que, cuando sea necesaria la expropiación, los bienes serán ocupados según determina en su artículo 52 la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su